

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento privado que se extiende en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, el Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el “**Acuerdo**”) que celebran:

LOGISTICS CONNECTION NETWORK S.A.C. con RUC N° 20605224939, con domicilio ubicado en Avenida Alfredo Benavides Nro. 1944 Dpto. 901 Urbanización El Rosedal, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su apoderado, Luis Enrique Padilla Gutiérrez, identificado con DNI N° 06658961, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14360839 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se denominará “**CONECTA**”, y de la otra parte,

(...), con RUC N°(...) y domicilio en (...), representada por su (...), (...), identificado con DNI N°(...), según poderes que obran inscritos en la partida electrónica N°(...) del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**”.

LA EMPRESA y CONECTA serán denominados individual e indistintamente como “**parte**” y conjuntamente como las “**partes**”; de acuerdo con las cláusulas, términos y condiciones siguientes:

1. **CONSIDERACIONES.** - Por el presente Acuerdo, **CONECTA** y **LA EMPRESA** pactan las condiciones de confidencialidad aplicables a la información que podrá ser revelada entre ambas, con motivo de su relación comercial.

1.1 INFORMACIÓN.- Para efectos del presente Acuerdo, la palabra “**información**” significa toda información escrita, gráfica, oral, visual, electromagnética y de cualquier otra índole, incluyendo materiales, documentos, bases de datos, planes, estrategias, proyectos de comercialización, avisaje, estudios de mercado, cuestionarios, procesamiento, informes, análisis, presentaciones, costos, ventas y cualquier otra información que sea proporcionada por una parte a la otra como consecuencia de este Acuerdo y/o de cualquier Contrato que las partes pudiesen celebrar en el futuro (en adelante, los “**Contratos**”).

Asimismo, incluye toda la información transmitida por las partes, en cualquier forma relativa al pasado, presente, o futuro de las transacciones realizadas, de los Clientes de **CONECTA**, de las operaciones, el software, el “know-how” y en general, cualquier información que las partes obtengan una de la otra, incluyendo sin limitación, la investigación, desarrollo y características, ingeniería, operaciones o sistemas, así como la información de terceros con los que tengan un vínculo de confidencialidad.

1.2 Las partes aceptan que las condiciones del presente Acuerdo se aplican cuando una de ellas (que podrá denominarse en adelante “**Revelador(a)**”) revele información a la otra parte (que podrá denominarse en adelante “**Receptor(a)**”).

Se entiende que la obligación asumida por el Receptor está referida no sólo a los documentos e información confidencial declarados como tales, sino a todos los documentos e información que en razón del presente Acuerdo o vinculados con la ejecución del mismo o de los Contratos, pueda ser conocida por el Receptor por cualquier medio. En consecuencia, el Receptor deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información, sea en forma directa o indirecta.

1.3 EXCEPCIONES.- Se exceptúa de este concepto y las partes acuerdan que la obligación de mantener la confidencialidad no es exigible respecto de la información:

- Que sea del dominio público (excepto en caso llegue a ser de dominio público por haber sido revelada por una de las partes transgrediendo este Acuerdo);
- Que estuviera disponible de manera no confidencial para las partes;
- Que su divulgación haya sido autorizada por la parte propietaria de la Información; y,
- Que su divulgación haya sido requerida por mandato judicial.

2. **ALCANCE.-** Cada parte se compromete a aplicar los términos del presente Acuerdo, a toda la información que hubiera sido o pudiera ser obtenida como consecuencia de las prestaciones

pactadas y/o la ejecución de los Contratos que celebren y a no copiarla, ni divulgarla por tratarse de secretos comerciales. El presente Acuerdo no exige que las partes contratantes revelen o reciban información.

Se considera como violación de secretos y por tanto conducta desleal, la divulgación o explotación sin autorización de la otra parte, de la información a la que tendrá acceso legítimamente pero con deber de reserva.

La utilización de la información para desarrollar propuestas similares a las que cada una de las partes presente a la otra, sea directamente o asociada con terceros, se considerará incumplimiento de este Acuerdo.

3. **OBLIGACIONES.-** Cada una de las partes reconoce que la información que se le entregue o facilite se considera un activo de la empresa, por consiguiente se compromete a:
 - (a) Mantener en confidencial dicha información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas;
 - (b) No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de la otra parte; y,
 - (c) No revelar total ni parcialmente la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Acuerdo y/o de los Contratos, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, aun cuando el tercero se encuentre obligado con alguna de las partes por un Acuerdo de Confidencialidad similar.
4. **USO DE LA INFORMACIÓN.-** Cada una de las partes se compromete a utilizar cuando menos el mismo grado de cuidado para proteger la confidencialidad de toda información que reciba de la otra parte, y que normalmente usa para proteger su información confidencial y de propiedad exclusiva, que no desea publicarla ni que sea de conocimiento de terceros.
5. En la eventualidad que alguna de las partes fuera requerida por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional a revelar información obtenida como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del Acuerdo y/o de los Contratos, se compromete a notificar con prontitud a la otra parte con el fin de que ésta pueda implementar las acciones necesarias para resguardar sus derechos, excepto que esta notificación esté prohibida por ley o se encuentre impedida en virtud del régimen legal o regulatorio.
6. Cada una de las partes reconoce que revelar, informar, entregar, reproducir o transmitir la información o permitir que terceros la utilicen, constituye trasgresión de este Acuerdo, y conlleva serias consecuencias para la otra parte, por lo que acepta que en caso de incumplimiento indemnizará a ésta por los daños y perjuicios causados. En el supuesto mencionado, la parte perjudicada podrá asimismo iniciar las acciones administrativas que le faculta la ley.
7. **DEVOLUCIÓN.-** Toda la información obtenida por las partes como consecuencia de este Acuerdo y/o de los Contratos permanecerá en propiedad de la parte que entrega la información. La parte receptora, se compromete a devolver o destruir con prontitud, a solicitud de la parte reveladora, toda Información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este Acuerdo. La parte receptora deberá asegurarse, asimismo, que las personas que de conformidad con el numeral siguiente hubieran tenido acceso a la información la devuelvan o destruyan, según corresponda. Asimismo, al término del Acuerdo y/o de los Contratos, las partes se comprometen a devolver la una a la otra, toda la información obtenida. Toda devolución deberá ser acompañada por una declaración especificando la devolución de toda la información, la cual deberá ser firmada por los apoderados de la parte respectiva.
8. **PROTECCIÓN.-** Cada una de las partes garantiza a la otra que la información recibida estará disponible sólo para un número restringido de personas, a las que deberá informar de su obligación de confidencialidad según el Acuerdo, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente sobre la importancia de esta protección; por tanto, las labores deberán desempeñarse con total discreción, confidencialidad y lealtad, ya que cualquier revelación de información, accidental o intencional a terceros, perjudicará a la otra parte.

9. El presente Acuerdo es extensivo a cualquier acto que no se encuentre establecido en el presente Acuerdo y/o en los Contratos, por cualquier empresa que sea controlada y/o vinculada a las partes, así como a sus administradores, asociados, socios, funcionarios, representantes, agentes y/o apoderados. De igual modo, en caso cualquiera de las partes requiriese contratar o contar con la participación de una tercera persona, sea natural o jurídica, para la realización del objeto de la prestación en virtud de la cual las partes contratasen, se obligan a difundirles a dichos terceros y a los funcionarios que sean necesarios, en caso de personas jurídicas, sólo la información absolutamente indispensable y necesaria que les permita ejecutar el objeto de la prestación y en ese sentido se obligan a establecer con dichos terceros y sus funcionarios, cuando se trate de personas jurídicas, la más absoluta confidencialidad, en los términos y parámetros establecidos en el presente acuerdo.
10. LA EMPRESA se compromete a que en caso el servicio prestado a **CONECTA** requiera de la instalación de hardware y/o software, éste se deberá necesariamente adecuar al proceso de administración de seguridad para configuraciones de hardware y software utilizado por **CONECTA**.
11. **PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-** Ninguna de las partes podrá aplicar o utilizar los datos personales a los que tenga acceso o, en su caso, los que el Revelador le haya facilitado, con un fin distinto al que originó la revelación, ni transferirlos de ninguna forma, ni siquiera para su conservación a terceras personas.

Ambas partes declaran tener incorporadas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad que determina la legislación peruana de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo descrito en los párrafos anteriores, una vez cumplidas sus prestaciones, los datos personales tratados por el Receptor, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Revelador en el momento en que éste lo solicite, salvo que medie autorización expresa del Revelador ante la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso se podrán almacenar con las debidas condiciones de seguridad exigidas éste y por ley.

12. **VIGENCIA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del inicio de revelación de información por parte del Revelador o su fecha de suscripción, lo que ocurra primero; y permanecerá vigente desde el ____ de _____ de 2020 hasta el ____ de _____ de _____.

No obstante, de haberse celebrado uno o más Contratos durante la vigencia del Acuerdo, éste se mantendrá vigente para las partes hasta por dos (02) años posteriores a su respectivo vencimiento o resolución, salvo que se hubiesen pactado obligaciones de confidencialidad y/o Seguridad de la Información específicas según su objeto, en cuyo caso, prevalecerán sobre éste.

No obstante, las Partes podrán acordar por escrito, la prórroga o terminación anticipada del Acuerdo.

13. **LEGISLACION APLICABLE.** - Las partes se someten expresamente a las leyes peruanas y a las normas sectoriales aplicables a **CONECTA**.
14. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente Acuerdo, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe, mediante trato directo y amigable entre sus representantes designados para tal efecto. Sólo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas dichas negociaciones, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima - Cercado, para la interpretación, ejecución o solución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir del presente Acuerdo, renunciando expresamente a la competencia de sus domicilios.
15. **ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.** - Este Acuerdo refleja el total entendimiento de LA EMPRESA y **CONECTA** respecto de la confidencialidad de la información que se revelen de cualquier forma, en el presente o en el futuro, pudiendo ser modificado únicamente por acuerdo escrito entre las partes.

16. **COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre las partes, que se refieran a este Acuerdo o deriven del mismo, podrán ser realizadas mediante carta vía courier, fax o por cualquier otro medio electrónico que permita dejar constancia de su envío y recepción, incluyendo el correo electrónico de las personas designadas por cada parte. Cualquier cambio o modificación en los domicilios u otros datos de contacto proporcionados, deberá ser comunicado a la otra parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación
17. **NO CESION.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir de ninguna forma sus derechos, ni delegar sus obligaciones o responsabilidades en virtud del presente Acuerdo, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, el día ____ de _____ de 2020.

CONECTA

LA EMPRESA

Firma: _____

Firma: _____

Fecha: